



Castilla-La Mancha



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta de
la Unión a la pandemia de COVID-19



SEGUNDA. El objeto del contrato es la prestación del servicio de cafetería en el I.E.S. MAESTRE DE CALATRAVA DE CIUDAD REAL (C. REAL). El servicio se ejecutará con arreglo a las estipulaciones que contiene el presente contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas que figura como anexo.

TERCERA. El local donde se desarrollará la actividad objeto del contrato se encuentra en el I.E.S. MAESTRE DE CALATRAVA DE CIUDAD REAL (C. REAL). La superficie, descripción de instalaciones, enseres y mobiliario propiedad del centro se encuentran descritos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTA. De acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se designa como responsable del contrato a la Directora del Centro, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

QUINTA. La persona adjudicataria del contrato deberá abonar con carácter de un curso escolar la cantidad de veinticinco euros (I.V.A. Incluido) al centro docente para cubrir los gastos de funcionamiento de la cafetería que serán atendidos con cargo al presupuesto del Centro (agua, gas, electricidad, conservación...). Dichos fondos se ingresarán en la C/C del centro y formarán parte del presupuesto de ingresos en el Epígrafe "*Otros recursos – Prestación de servicios*" (artículo 7.3 del Decreto 77/2002, de 21 de mayo, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios) para ser aplicados a sus gastos de funcionamiento (D.A. 5ª del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha).

SEXTA. La persona adjudicataria deberá tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en una de las causas de prohibición de contratar, de acuerdo con lo previsto en los artículos 71 y 84 de la LCSP. Asimismo, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y con la Seguridad Social.

SÉPTIMA. La persona adjudicataria deberá entregar en la dirección del centro, original o copia autenticada de la solicitud, a través de una **COMUNICACIÓN PREVIA** (Código SIACI SIV3), de regularización en el censo autonómico de establecimientos de comidas preparadas.

OCTAVA. La persona adjudicataria deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil por un importe de (mínimo 150.000 €) para cubrir posibles eventualidades que pudieran surgir durante la ejecución del contrato. Deberá mantener la póliza durante la vigencia del contrato y entregar original o copia autenticada de la póliza del seguro a la dirección del centro.

NOVENA. La duración del contrato será desde el 1 de septiembre de 2023 hasta 31 de julio de 2024 inclusive.

DÉCIMA. En ningún caso, la prestación del servicio de cafetería será objeto de traspaso o cesión. Se prohíbe la subcontratación. En el presente contrato no se revisarán los precios.

UNDÉCIMA. El Pliego de Prescripciones Técnicas, incluidos los anexos I y II, queda incorporado al contrato, para lo cual la persona adjudicataria lo firmará en este acto.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Será causa de resolución del presente contrato:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el propio contrato.
- El incumplimiento de las causas específicas prevista en los pliegos.
- Así como, en los supuestos que se señalan en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/ 23 /UE y 2014/ 24/ UE de 26 de febrero de 2014.
- El incumplimiento de la normativa interna y específica del Centro, indicada por el director.

Dicha resolución se efectuará a instancia de parte, con obligación de indemnizar por daños y perjuicios.

Y para que conste, se expide el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La directora del Centro

Por el/la contratista

Fdo.: M^a del Mar Cámara García

Fdo.: